



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/47/59
24 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 104 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

Costos de las actividades en la esfera de la representación
del personal

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General, en el párrafo 1 de la sección X de su resolución 46/185 B, de 20 de diciembre de 1991, pidió al Secretario General que examinara el carácter y el nivel de la financiación de las actividades sindicales del personal con cargo al presupuesto ordinario y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. El presente informe es de conformidad con dicha solicitud.

A. Mandatos para las actividades en las esferas de las
relaciones entre el personal y la administración y
la representación del personal

2. El artículo VIII del Estatuto del Personal, en su forma enmendada por la sección II de la resolución 37/235 C de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1982, dispone que el Secretario General establecerá y mantendrá contacto y comunicación constantes con el personal a fin de asegurar la participación efectiva de éste en la determinación, el examen y la solución de cuestiones relativas al bienestar del personal. Se establecerán órganos representativos del personal que tendrán derecho a presentar propuestas al Secretario General con este propósito. En ese artículo también se estipula que el Secretario General establecerá un mecanismo mixto del personal y la administración, tanto a nivel local como a nivel de toda la Secretaría, para que lo asesore respecto de las políticas en materia de personal y de las cuestiones generales de bienestar del personal.

3. En cumplimiento de lo anterior, la regla 108.1 del Reglamento del Personal dispone, entre otras cosas, que se establecerán órganos representativos del personal en Addis Abeba, Ammán, Bangkok, Ginebra, Jerusalén, Nairobi, Nueva York, Santiago y Viena y que también podrán establecerse órganos representativos del personal en otros lugares de destino, cada uno de los cuales podrá afiliarse a un órgano representativo del personal de uno de los lugares de destino mencionados.

4. Conforme a la regla 108.2 del Reglamento del Personal, el mecanismo mixto del personal y de la administración mencionado anteriormente estará integrado por comités consultivos mixtos o los correspondientes órganos mixtos del personal y la administración de los lugares de destino designados, y el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración (CCPA), que se reúne anualmente, a nivel de la Secretaría. El Secretario General designará a los secretarios de los órganos mixtos del personal y la administración y pondrá a disposición de estos órganos los servicios que sean necesarios para su debido funcionamiento.

5. Los servicios que se han de proporcionar a los representantes del personal están definidos en la instrucción administrativa ST/AI/293, de 15 de julio de 1982. En dicha instrucción se especifica que las funciones de los representantes del personal son oficiales y que se otorgará a dichos representantes, así como a los órganos representativos del personal, las instalaciones que sean necesarias para que puedan desempeñar sus funciones con prontitud y eficacia, sin que ello vaya en detrimento del funcionamiento eficiente de la Organización. Cada Consejo del Personal, Comité del Personal u órgano representativo del personal correspondiente contará con personal de secretaría, espacio de oficinas y suministros que sean necesarios para el debido desempeño de sus funciones. También tendrán a su disposición servicios de comunicaciones telefónicas y telegráficas y se les otorgarán facilidades para la reproducción y distribución de anuncios, boletines y otros documentos necesarios para el debido desempeño de sus funciones con sujeción a los procedimientos y las consideraciones que rijan el empleo de dichos servicios.

6. El párrafo 10 de la misma instrucción administrativa estipula que el Presidente del Comité Ejecutivo de cada Consejo del Personal o del órgano representativo del personal correspondiente en los lugares de destino antes mencionados, si así lo solicita, podrá quedar relevado de sus funciones normales durante su mandato, ya sea a tiempo completo, si el número de funcionarios representados es de 1.000 o más, o a tiempo parcial, si el número de funcionarios representados es menos de 1.000.

7. La instrucción administrativa ST/AI/293 también estipula que se concederá a los representantes del personal autorización oficial por un tiempo razonable para asistir a reuniones establecidas del Consejo del Personal o del órgano representativo del personal correspondiente, así como a otras actividades en materia de representación (como reuniones con supervisores o gerentes), siempre que la proporción de tiempo oficial que dediquen los funcionarios a actividades en materia de representación sea razonable en relación con el desempeño de las funciones normales. A los representantes del personal

debidamente designados para asistir a reuniones intrainstitucionales, interinstitucionales o integubernamentales se les reconocerá que están actuando en comisión de servicio durante el tiempo necesario para asistir a dichas reuniones, incluido el tiempo de viaje pertinente.

B. Financiación de las actividades en la esfera de las relaciones entre la administración y el personal

8. Cabe hacer notar que, si bien el Reglamento del Personal dispone la realización de actividades en la esfera de las relaciones entre el personal y la administración y la de representación del personal, sólo se consignan créditos para la primera, a saber, en forma de viajes para el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración 1/. Como se describe en el boletín del Secretario General 2/, el CCPA celebra reuniones anuales que se rotan entre Nueva York y otros lugares de destino. El Comité tiene 19 miembros: 9 representantes del personal de los principales lugares de destino, 9 administradores de categoría superior de varios lugares de destino y un Presidente. Así pues, el presupuesto ordinario dispone créditos para viajes y dietas para los 19 miembros del CCPA, 4 suplentes, al igual que el Secretario y un Asesor Jurídico. En el bienio 1990-1991 las consignaciones revisadas para los viajes de los miembros del CCPA ascendieron a 200.000 dólares, mientras que los gastos efectivos sumaron 232.900 dólares. Los recursos consignados para el bienio 1992-1993 ascienden a 204.500 dólares. Para reducir los gastos correspondientes a esta partida, se adoptaron medidas para limitar los lugares de celebración de estas reuniones a dos lugares de destino en que hay una gran concentración de personal, Nueva York y Ginebra. De los últimos seis períodos de sesiones del CCPA, se celebraron cuatro en Nueva York y dos en Ginebra.

C. Financiación de actividades en la esfera de la representación del personal

9. No hay consignaciones explícitas para las actividades en la esfera de la representación del personal, sino que sus gastos se absorben en el presupuesto ordinario mediante la prestación de tiempo y servicios del personal, conforme a la instrucción administrativa ST/AI/293 (véase supra). En consecuencia, sólo se puede reunir información sobre el nivel de gastos a posteriori, y las cifras que se presentan en el cuadro que aparece en el anexo del presente informe se refieren únicamente al período 1990-1991. Las estimaciones se han determinado sobre la base de aportes de los distintos lugares de destino y resulta evidente que, debido a las diferentes necesidades y circunstancias, la instrucción administrativa ST/AI/293 no se aplica de manera uniforme. Además, puesto que estas partidas no son gastos que figuran en el presupuesto y, por tanto, no se asientan con cargo a una determinada clave de la cuenta de habilitaciones, las cifras son aproximaciones razonables, pero sólo pueden considerarse indicativas.

10. Como se desprende del anexo, los costos de las actividades en la esfera de la representación del personal para el bienio 1990-1991 se han estimado en 1.531.700 dólares.

/...

11. La partida más importante de esos gastos corresponde a los gastos de personal, que se han estimado a valores revisados para 1990-1991. Las cifras se refieren a los presidentes de los órganos representativos del personal y al personal de apoyo, pero no a otras concesiones de tiempo libre que se autoricen en el contexto del documento ST/AI/293 mencionado en el párrafo 7 supra. Su volumen está determinado por diversos factores, como por ejemplo si se ha facilitado personal de apoyo a los Comités del Personal (como ocurre en la mayoría de los principales lugares de destino), la categoría del Presidente del órgano representativo del personal y si se lo releva de sus funciones por tiempo completo o por tiempo parcial. En algunos lugares de destino los representantes del personal a veces han optado por desempeñar funciones sindicales en su tiempo libre y, por ende, sólo se cuentan los días en que se ausentan de los lugares de destino por cuestiones relativas al personal. Por consiguiente, estas cifras podrían variar de un bienio a otro.

12. Por ejemplo, durante 1990 en Viena hubo tres Presidentes en un período de 12 meses que desempeñaron sus funciones en el Consejo de Personal fuera de las horas laborables y, por consiguiente, no se efectuaron gastos con cargo a esta partida en 1990. El actual Presidente del Consejo de Personal dedica el 50% de las horas laborables a actividades del Consejo de Personal y, en forma concomitante, la mitad de su sueldo y los respectivos gastos de personal se consideran como gastos de actividades en la esfera del personal.

13. Los gastos en espacio de oficina representan el costo efectivo del alquiler de espacio o el costo de sustitución a los valores locales del mercado si se alquilara el espacio para otros fines. No se ha hecho una estimación de los gastos de prestación de servicios para reuniones, ya que la interpretación, cuando sea necesaria, se facilita en lugares de destino como Ginebra sólo de estar disponible.

Notas

1/ Véase A/C.5/47/2 y Corr.1, secc. 41.

2/ ST/SGB/176/Rev.2, de 4 de abril de 1991.

Anexo

COSTOS ESTIMADOS DE LAS ACTIVIDADES SINDICALES PARA EL BIENIO 1990-1991

(En miles de dólares EE.UU.)

	<u>Gastos de personal</u>	<u>Gastos genera- les de funcio- namiento/espacio de oficina</u>	<u>Suministros y equipo</u>	<u>Documen- tación</u>	<u>Comunica- ciones</u>	<u>Total</u>
	<u>Gastos en 1990-1991</u>	<u>Gastos en 1990-1991</u>	<u>Gastos en 1990-1991</u>	<u>Gastos en 1990-1991</u>	<u>Gastos en 1990-1991</u>	<u>Gastos en 1990-1991</u>
Nueva York	273,5 <u>1/</u>	106,4	2,0	81,7	5,6	469,2
Ginebra (ONUG)	409,6 <u>2/</u>	134,9	5,0	127,9	20,5	697,9
Addis Abeba (CEPA)	39,4 <u>3/</u>	12,1	8,0	4,5	2,0	66,0
Ammán (CESPAO)	8,0 <u>4/</u>	-	0,5	0,4	5,6	14,5
Bangkok (CESPAP)	65,6 <u>5/</u>	-	0,5	3,2	1,5	70,8
Nairobi (CNUAH, PNUMA)	20,7 <u>6/</u>	8,4	3,2	-	2,3	34,6
Santiago (CEPAL)	47,1 <u>7/</u>	3,0	1,0	1,0	2,0	54,1
Viena (ONUV)	84,0 <u>8/</u>	15,0	11,6	0,9	1,0	112,5
Jerusalén (Servicio móvil)	<u>11,5</u> <u>9/</u>	<u>-</u>	<u>0,1</u>	<u>-</u>	<u>0,5</u>	<u>12,1</u>
Total	<u>959,4</u>	<u>279,8</u>	<u>31,9</u>	<u>219,6</u>	<u>41,0</u>	<u>1 531,7</u>

1/ Se refiere a un Presidente del personal de categoría P-4 (1991) y uno de categoría P-5 (1990) y a dos funcionarios de apoyo de tiempo completo del cuadro de servicios generales (otras categorías).

2/ Se refiere al Presidente del personal de categoría P-5 de tiempo completo durante el período 1990-1991 y a los dos funcionarios del cuadro de servicios generales (otras categorías) que prestan apoyo al Comité del Personal en tiempo completo.

3/ Se refiere a un funcionario de apoyo para cuestiones relativas al personal del cuadro de servicios generales (otras categorías).

4/ Se refiere a funcionarios del cuadro de servicios generales (otras categorías) de tiempo parcial.

5/ Se refiere a 10 meses de trabajo para un funcionario de categoría P-5, dos meses de trabajo para uno de categoría P-4 y un funcionario del cuadro de servicios generales (otras categorías) de tiempo parcial.

6/ Se refiere a un funcionario del cuadro de servicios generales (categoría principal) y dos del cuadro de servicios generales (otras categorías) de tiempo parcial.

7/ Se refiere a un funcionario de apoyo del cuadro de servicios generales (otras categorías) para el Comité del Personal.

8/ Se refiere a dos funcionarios del cuadro de servicios generales (otras categorías) de tiempo parcial.

9/ Se refiere a 49 días en comisión de servicio para actividades del Sindicato del Personal.

